

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

Entre los suscritos a saber: **MARÍA NANCY GARZÓN SOCHE**, con domicilio en la ciudad de Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía 51.987.397 de Bogotá, D. C., quien actúa en calidad de vicerrectora académica, según Resolución de Asignación de Funciones 049 de 2025, facultada para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, conforme con lo previsto en el Acuerdo del Consejo Superior N°039 de 2016, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior N°016 de 2020, así como, en la Resolución 084 de 30 de mayo de 2019, quien para efectos del presente convenio actuará en nombre de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, identificada con NIT N°890.680.062-2, con domicilio en la diagonal 18 No. 20 – 29, del Municipio de Fusagasugá, Colombia, quien en adelante se denominará **UCUNDINAMARCA**; y por otra parte, **DAVID JORGE GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en Sanata María Nativitas, Atengo, Tezontepec de Aldama, Hidalgo, México, identificado con INE 1327034069813 quien obra en calidad de director general y representante legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, acorde con el nombramiento emitido el 1 de diciembre del 2022 por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y facultados por el artículo 19 del Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, quien en adelante se denominará **EL ITSOEH**, y considerando:

1. Que, la UCUNDINAMARCA fue reconocida como una institución de educación superior mediante Resolución 19530 de 30 de diciembre de 1992, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de modo que *“es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como Institución de Educación Superior”*
2. Que, de conformidad con el principio de autonomía universitaria, dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y regulado en los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo del Consejo Superior No. 12 de 2012 *“Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* y la Resolución No. 206 de 2012 *“Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”*, conforme a los cuales regula la suscripción de Convenios y Contratos con el fin de lograr sinergias, el fortalecimiento Institucional, compartir esfuerzos, recursos humanos, económicos o técnicos y desarrollar en conjunto actividades académicas de extensión.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo 039 de 2016 *“Por medio del cual se reglamentan los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca”*, el cual fue modificado por el Acuerdo 016 de 2020, con el fin de ajustar la administración, suscripción, seguimiento y control de estos instrumentos académicos a las funciones de las dependencias competentes, garantizando así una gestión más eficiente y articulada de los recursos y responsabilidades institucionales.

3. Que, la UCUNDINAMARCA adoptó la política institucional *“Dialogando con el Mundo”* mediante el Acuerdo del Consejo Superior N°000018 de 2019, como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el diálogo con otras culturas, en aras de fortalecer la gestión de internacionalización, por medio de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos,

la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, en otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

4. Que la Universidad de Cundinamarca en aras de prevenir, hechos de corrupción cuenta con el Sistema de Gestión Antisoborno, con medidas que buscan prevenir, detectar y enfrentar el soborno, y generar cultura de integridad y transparencia, a través de los compromisos anticorrupción y antisoborno.
5. Que, el ITSOEH es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica, técnica y pedagógica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales del Gobierno del Estado de Hidalgo, actualmente regido por el Decreto modificatorio, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto de 2016.
6. Que, el ITSOEH tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional. .
7. Que, para el cumplimiento de su objeto el ITSOEH tiene entre otras, la atribución de celebrar por intermedio de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
8. Que, el Ing. **DAVID JORGE GÓMEZ**, es el director general y representante legal del ITSOEH, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo, conforme con el artículo 19 fracción IV y IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha designación no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
9. Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000 Carretera Mixquiahuala - Tula km. 2.5, Col. Cinta Larga, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo C.P. 42700. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ITS000821AQ0.
 - a) Que, las relaciones interinstitucionales son fundamentales para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones;
 - b) Que, conforme a sus objetivos y políticas ambas instituciones comprometidas con el desarrollo social y de la comunidad, consideran importante promover la mutua colaboración en actividades educativas, de investigación y de consultoría;
 - c) Que, ambas instituciones mantienen la convicción de que la calidad de la interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las comunidades de ambas instituciones;
 - d) Que, ambas instituciones comparten un conjunto de intereses y objetivos comunes en el campo social, educativo, tecnológico, cultural y ambiental.
 - e) Que, son instituciones con personalidad jurídica propia, lo cual les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines;

- f) Los Convenios Específicos para su validez deberán estar suscritos por los representantes legales de las Instituciones y/o entidades partícipes en el presente Convenio.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: El presente convenio marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo en los ámbitos académico, tecnológico, social, cultural y ambiental, asegurando el máximo aprovechamiento del talento humano y la infraestructura de cada institución. En particular, este convenio fomentará el intercambio académico de estudiantes y docentes, facilitando su participación en programas de movilidad, pasantías, prácticas de formación profesional y estancias de investigación. Asimismo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa educativo, proyecto de investigación, iniciativa de desarrollo social o comunitario, asesoría o consultoría, y cualquier otro programa que ambas partes consideren factible y beneficioso para el fortalecimiento de sus vínculos institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Cobertura, Desarrollo y Ejecución de Actividades. El presente convenio tendrá cobertura definida por el ámbito de actuación de cada institución y de cada uno de los convenios específicos. Las actividades generales del desarrollo del presente convenio deberán enmarcarse en el objeto del mismo y su ejecución se concertará, por medio de un representante de cada entidad. Cada año se elaborará un plan de trabajo y se realizarán, por lo menos, dos reuniones virtuales de evaluación, con los delegados y representantes que las partes señalen para tal fin. Cada programa, proyecto o asesoría-consultoría a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total, medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

Para facilitar la elaboración de los convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, cada institución delegará un representante institucional, quienes conjuntamente acordarán la operacionalización del convenio y brindarán orientación a los diversos programas, proyectos o asesorías-consultorías que se realicen conjuntamente, supervisará y evaluará su ejecución.

Por parte del ITSOEH se nombrará al **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN. - ENCARGADO DE MOVILIDAD ITSOEH**

Correo electrónico: depto_vinculacion@itsoeh.edu.mx

Por parte de UCUNDINAMARCA se nombrará al **LÍDER DE LA OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN – DIALOGANDO CON EL MUNDO**

Correo electrónico: internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de las partes. Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En el marco de este convenio, ambas instituciones acuerdan brindar, en condiciones de reciprocidad, hospedaje y alimentación (desayuno, comida y cena) durante todos los días de estancia a los docentes y estudiantes que participen en actividades académicas en la institución de destino. En

consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y, por lo tanto, se regirá en todo lo no estipulado en él por las normas del derecho privado.

PARÁGRAFO. Cada institución educativa se compromete a recibir hasta dos (2) estudiantes y/o dos (2) docentes por un período de uno (1) o dos (2) semestres académicos. La movilidad estudiantil estará dirigida exclusivamente a estudiantes de programas de pregrado. Cada participante, tanto estudiante como docente, en condición de saliente o entrante, deberá contar con una póliza o seguro internacional que cubra accidentes, enfermedad y repatriación durante el tiempo de su estancia académica. La ejecución de las movilizaciones estará sujeta a la disponibilidad de recursos semestral, al cumplimiento de los requisitos institucionales y a la planificación académica de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA. Plan operativo. Las diferentes actividades programadas, de acuerdo con el objeto del convenio, así como los recursos y apoyos requeridos, serán provistos de común acuerdo, previa evaluación de la viabilidad de cada uno de los proyectos. Las actividades serán formalizadas por medio de comunicaciones escritas originadas en cualquiera de las dos instituciones y refrendada por la otra.

CLÁUSULA QUINTA. Propiedad intelectual. Ambas **PARTES** tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material derivado y generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cualquiera de las **PARTES**, podrán ser utilizados libremente con fines académicos. Todos los documentos, publicaciones, aplicativos informáticos y videos de tipo académico, investigativo, técnico y didáctico resultantes del presente convenio, están amparados por la legislación pertinente a derechos de autor.

El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, será atribuido en partes iguales a las convenientes, a menos que en los convenios específicos pacten una proporción diferente las partes. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio y de los específicos, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de LAS PARTES. Los futuros descubrimientos deberán ser objeto de un contrato específico que regulará el proceso de titularidad y propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEXTA Relaciones legales. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes; así cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del Convenio. Por lo anterior, este Convenio se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración en relación con las funciones de docencia, investigación, proyección social y demás acciones y proyectos pertinentes a los propósitos misionales de las dos Instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Tratamiento de Datos Personales: Las PARTES no podrán dar un tratamiento a los datos a los cuales accedan, diferente al que se requiere para cumplir el objeto del presente convenio. En consecuencia, UCUNDINAMARCA adquiere la calidad de encargado de los datos que recabe u obtenga de los participantes en los programas, y el ITSOEH la calidad de responsable de los datos, por lo cual obtendrá autorización previa de los participantes de los programas informándoles que UCUNDINAMARCA dará tratamiento a sus datos personales con la finalidad de cumplir exclusivamente los propósitos y objetivos del presente convenio y del desarrollo y curso del Programa. Todo lo anterior, de conformidad con los términos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás normas vigentes y concordantes en la materia.

En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y demás normatividad reglamentaria, que modifiquen, complementen o adicionen. La **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** cuenta con un lineamiento en Tratamiento de Datos de los Titulares, consignada en la Resolución 091 del 2023, que permite salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares que tiene una relación laboral, académico y/o comercial.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, se han dispuesto los siguientes documentos ESG-SSI-F007 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y PROYECCIÓN SOCIAL, ESG-SSI-F021 AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, y la finalidad por la cual se recolectan datos de los titulares documentada en el ESG-SSI-G007 GUÍA FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**.

CLÁUSULA OCTAVA. Confidencialidad. El **ITSOEH** y La **UCUNDINAMARCA** se comprometen a guardar secreto sobre la información que conozcan sobre la otra parte, en virtud de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán divulgar esta información, considerada confidencial, a ninguna persona física o jurídica ajena al mismo. Igualmente, las partes garantizan que todo empleado de su entidad o cualquier profesional que contraten, que necesite tener acceso a la información confidencial, asumirá el deber de no divulgar la citada información.

CLÁUSULA NOVENA. Terminación: El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de cualquiera de las dos instituciones.
- b) Por cualquiera de las partes de manera unilateral, dando previo aviso a la otra con treinta (30) días calendario de antelación.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por agotamiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. Autorizaciones. La firma del presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a firmar contratos o cualquier tipo de obligaciones, en nombre de la otra institución ante terceros, debiendo obtener previa autorización, de la otra parte, por escrito para cada caso en particular.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Este Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y sus disposiciones regirán por cinco (5) años, podrá ser renovado, con una antelación no menor de seis (6) meses, por un periodo adicional de hasta la mitad de lo inicialmente previsto, por acuerdo mutuo expresado por escrito por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias. El **ITSOEH** y la **UCUNDINAMARCA** se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier diferencia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio y, si es del caso, a modificarlo para favorecer el interés de las partes.

Si durante la ejecución del convenio se presentan controversias que impidan su ejecución, las partes acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Financiación Inexistencia de Responsabilidad Solidaria e Indemnidad. Cada universidad procurará los recursos financieros y presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se generen con ocasión de la operatividad de los programas de Movilidad establecidos en los convenios específicos que se pacten; así mismo, se podrán realizar acciones conjuntas para lograr el financiamiento mediante cooperación financiera internacional no reembolsable.

En consecuencia, LAS PARTES asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio marco y de los específicos suscritos en desarrollo de este, de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio Marco, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

Cada PARTE de este Convenio mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INCUMPLIMIENTOS, DISCRIMINACIÓN Y SITUACIONES DE VIOLENCIA. En los eventos que se adviertan situaciones sobre eventuales incumplimientos académicos por parte del docente o estudiante que realiza una actividad de intercambio, la institución anfitriona informará inmediatamente a la institución de origen de este, para que se adopten las medidas pertinentes.

Asimismo, si se advierten conductas que atenten contra la convivencia, incluidas aquellas que puedan constituir discriminación por cualquier motivo, o posibles actuaciones relacionadas con violencias basadas en género, por parte del docente o estudiante en intercambio, la entidad anfitriona informará de manera inmediata a la institución de origen, a fin de dar el trámite respectivo, según las normas y protocolos que le rigen, así como los de convivencia y disciplina.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - USO DE MARCAS Y EMBLEMAS. LAS PARTES acuerdan que no utilizarán en anuncios, posters, o alguna otra pieza con fines publicitarios o informativos el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, perteneciente a la otra parte sin su previo consentimiento escrito. En caso de autorizarse expresamente la utilización de estos, la institución propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado y ejecutado con la firma de los representantes legales de las dos instituciones participantes.

Las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio y en muestra de asentimiento, lo subscriben en la ciudad de Fusagasugá y en la ciudad de Mixquiahuala de Juárez a los nueve (09) días del mes febrero de (2026) dos mil veintiseis.



MARIA NANCY GARZÓN SOCHE
Vicerrectora Académica
Universidad de Cundinamarca
Fusagasugá



DAVID JORGE GÓMEZ
Representante Legal Instituto Tecnológico Superior
del Occidente del Estado de Hidalgo
Mixquiahuala de Juárez

Vo.Bo Líder Dialogando con el Mundo.
Dirección Jurídica